



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2021-2023**

Dispone el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas, que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan Estratégico de Subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

III.- OBJETIVOS

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Establecer y normalizar, los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Aljaraque.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no puede llevarse a cabo sin el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Se tomarán como alternativas aquellas que se incorporen por la ciudadanía en fase de consulta y audiencia previa de la presente modificación.

En cumplimiento de lo anterior, se indica la siguiente información:

- Órgano/unidad/departamento proponente: ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Fecha de publicación: 27 de abril de 2021.
- Fecha límite para la presentación de opiniones: 19 de mayo de 2021 (15 DÍAS HÁBILES).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

- Remisión de opiniones a:

a) De forma presencial:

a.1) En el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Aljaraque, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, o, en cualquiera de sus Registros Auxiliares (Oficina Municipal del núcleo de Bellavista, sito en Avda de los Príncipes, s/n, o, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Urbanismo, sita en Avda. de la Estación, s/n, de Corrales.

En el caso de que sea esta la forma que elija el/la interesado/a, tendrá que hacerlo a través de cita previa, dadas las medidas de prevención, por la COVID-19, llamando al teléfono 959316323, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, a través de correo electrónico a la dirección: sac@ayuntamientodealjaraque.es

a.2) En las oficinas de Correos (deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten). Si se optará por esta opción, deberá de comunicarse esta circunstancia en la siguiente dirección: d.local@ayuntamientodealjaraque.es, el mismo día de su presentación, con indicación de nombre apellidos y telf.

a) De forma telemática:

b.1) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Aljaraque: www.ayto-aljaraque.es (extranet del ciudadano). Para el uso de este canal, es necesario que el interesado cuente con certificado digital expedido por la FNMT, previo Registro como usuario en dicha página, y descarga del programa gratuito de AutoFirma, o,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

b.2) A través de la Plataforma ORVE (Oficina de Registro Virtual de Entidades), en cualquiera de los organismos públicos adheridos al mismo, así como en las Oficinas de Correos, o,

b.3) A través del Registro Electrónico Común, en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, a cuyo efecto, los interesados tendrán que contar también con certificado digital expedido por la FNMT, o a través del sistema cl@ve.

b.4) En el "Buzón del Ciudadano" sito en la web municipal: <http://www.ayto-aljaraque.es/es/ayuntamiento/buzon-del-ciudadano/>

b.5) Dirigidas al siguiente correo electrónico:

participacionciudadana@ayuntamientodealjaraque.es